

ACUERDO N°069-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 12 de mayo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 11 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 29 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal se encarga de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señal sobre los bienes de propiedad municipal que:

"Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
8. Todos los demás que adquiera cada municipio".

Que, el artículo 58 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la inscripción de bienes inmuebles municipales en el registro de la propiedad, indica que: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, indica que: "Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, conforme a la octava disposición complementaria de la citada ley".

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren contruidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, señala: 55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: (...) h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble (...).

Que, el numeral 1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, respecto a la aprobación de procedimientos de selección no competitivos, prescribe que: 102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 074-2026-GM-MPCT de fecha 04 de marzo del 2026, se resolvió APROBAR, el PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO N° 01-2026-DEC-MPCT, para la adquisición del terreno rural destinado al proyecto IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAMBOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2694232, ubicado en el sector Huaycco Puncco en el barrio Pampaña, del valle de Palcaro, del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con un área total de 17,274.00 m2, por el monto de S/ 104,174.00 (Ciento cuatro mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles); conforme a los antecedentes que obran en el expediente, y al amparo del artículo 55°, literal h), de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en fecha 23 de abril del 2026, se suscribe el Contrato N.º 001-2026-MPCT, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE TERRENO RURAL para el proyecto "IOARR ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAMBOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de acuerdo con el siguiente detalle: Área total del terreno-17,274.00m2, Monto de la oferta S/104,174,00, Valor unitario por m2, S/6.03m2.

Que, mediante Informe N° 0711-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 07 de mayo del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, solicita la autorización mediante acuerdo de concejo, para la adquisición de terreno destinado al Cementerio Municipal de Tambobamba en el marco del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAMBOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2694232".

Que, mediante Opinión Legal N.º 0198-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 11 de mayo del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la emisión de un acuerdo municipal que autorice



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



al señor alcalde la suscripción de la escritura publica de compraventa derivada del Contrato N° 001-2026-MPOT, dado que dicho acto permitirá sanear la adquisición realizada y asegurar la inscripción registral de la propiedad.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°09-2026 de fecha 11 de mayo del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción de la escritura pública de la compra venta del bien inmueble ubicado en el sector Huaycco Puncco en el barrio Pampaña, del valle de Palcaro, del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, con un área total de 17,274.00 m2, **por el monto de S/ 104,174.00 (Ciento cuatro mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles)**; para la ejecución del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAMBOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2694232, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE
Área del terreno	17,274.00 m2
Monto de la oferta	S/. 104,174.00
Valor unitario por m2	S/. 6.03 m2

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Asesoría Jurídica, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 23003473
ALCALDE PROVINCIAL